

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Insurgentes Sur #1143

Presente.

Rodrigo Miguel Solórzano Muñoz, representante legal de la empresa Radio Televisión, S.A. de C.V., personalidad que acredito mediante la copia del Testimonio Notarial, atentamente comparezco y expongo, los siguientes comentarios al *Anteproyecto de Modificación a los Lineamientos Generales sobre retransmisión de señales, en lo sucesivo el "Anteproyecto"*:

ÚNICO. Referente al párrafo que se pretende adicionar al artículo 10 del Anteproyecto, el cual señala que para el caso en que la Concesionaria de Televisión Radiodifundida Terrestre debe retransmitir en una zona de cobertura en donde no existan señales radiodifundidas, ésta podrá tomar cualquier señal radiodifundida que este dentro de la misma entidad federativa; se comenta lo siguiente:

Esta disposición establece obligaciones adicionales a las establecidas por los lineamientos ya que obliga al Concesionario de Televisión Restringida Terrenal retransmitir una señal en una zona de cobertura en la cual ningún Concesionario de Televisión Abierta radiodifunde, lo que genera a todas luces incertidumbre jurídica para los sujetos regulados y pretende ir más allá de lo establecido por la Constitución. Por lo que es conveniente suprimir o redefinir está idea del Anteproyecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a ese Instituto Federal de Telecomunicaciones, pido atentamente se sirva:

UNICO.-Tener por reconocida la personalidad con la que me ostento, y tener por presentados los comentarios.

13 de noviembre de 2015

Radio Televisión, S.A. de C.V.



Rodrigo Miguel Solórzano Muñoz